



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad Atlántico

Señor Juez, doy cuenta a usted con la demanda EJECUTIVA, promovida por TRIPLE A DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P. en contra de FIDUDAVIVIENDA S.A., informándole que la demanda fue inadmitida y no fue subsanada por la parte demandante. Provea. Soledad, diez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Secretario.

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, diez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

CLASE DEL PROCESO: EJECUTIVO
RADICACION : 2023-00338-00
DEMANDANTE : TRIPLE A DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P.
DEMANDADO : FIDUDAVIVIENDA S.A.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Mediante proveído del 10 de septiembre de 2023, el despacho ordenó mantener en Secretaría la demanda a fin de que la parte actora subsanara los defectos que adolecía.

La parte demandante dejó vencer el término que le fue concedido, sin que presentará memorial alguno para subsanar la demanda, por lo que el despacho deberá rechazarla de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del C. G. P, y ordenar su devolución a la parte actora, sin necesidad de desglose.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda EJECUTIVA, promovida por TRIPLE A DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P. en contra de FIDUDAVIVIENDA S.A., por las razones expuestas en la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO: DEVOLVER la demanda sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMAN RODRIGUEZ PACHECO

Juez

German Emilio Rodriguez Pacheco

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e81a953c207fba5a34b30c286bb16a7506ef48e50bb04cfa7af551cb50e0737**

Documento generado en 12/10/2023 10:07:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>